

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0200-R**

**Guayaquil, 16 de octubre de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución;

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

**Que**, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros*

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0200-R

Guayaquil, 16 de octubre de 2023

*objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;*

**Que**, el numeral 4 del artículo 219 ibídem, señala: “4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”;

**Que**, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito”;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el “Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil”, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0177-R, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el Código Nro. ARBI-DGAC-Z-033-2023 para el “Arriendo de un espacio de terreno mejorado con 2.004,17M2 y un espacio de terreno mejorado con 720,00m2, en el Aeropuerto Regional Santa Rosa de la Provincia de El Oro, de Propiedad de la DGAC”, cuyas características se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 1987,82 (Un mil novecientos ochenta y siete con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de dos (2) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”.

**Que**, en el artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0177-R, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: “**Artículo 4.- DESIGNAR** al Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión Interna Zonal de Infraestructura Aeroportuaria de la Subdirección Zonal del Litoral, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva”.

**Que**, con fecha 25 de septiembre de 2023 se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-033-2023 para el “Arriendo de un espacio de terreno mejorado con 2.004,17M2 y un espacio de terreno mejorado con 720,00m2, en el Aeropuerto Regional Santa Rosa de la Provincia de El Oro, de Propiedad de la DGAC”;

**Que**, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de fecha 26 de septiembre de 2023, a las 16:30, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: “(...) El INVITADO NO SE PRESENTÓ a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso,

## **Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0200-R**

**Guayaquil, 16 de octubre de 2023**

*son absolutamente claros”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 002 de Entrega- Recepción de Propuesta, de fecha 05 de octubre del 2023, a las 15:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: “(...) *la compañía << SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001>>, presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de fecha 05 de octubre del 2023, a las 16:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *se deja constancia la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía << SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001>>, para participar en el proceso de arriendo. Siendo la única oferta”;*

**Que**, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de fecha 10 de octubre del 2023, a las 11:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES”;*

**Que**, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta suscrita por el servidor designado para llevar el siguiente proceso, el 13 de octubre de 2023;

**Que**, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Oferta de fecha 13 de octubre de 2023, a las 14h30, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, recomendó lo siguiente: “(...) *se habilite al oferente «SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001», por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0466-M, de fecha 13 de octubre de 2023, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el informe del proceso de arrendamiento signado con el código No. ARBI-DGAC-Z-033-2023, recomendando lo siguiente: “(...) *la ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-DGAC-Z-033-2023, para el "ARRIENDO DE UN ESPACIO DE TERRENO MEJORADO CON 2.004,17M2 Y UN ESPACIO DE TERRENO MEJORADO CON 720,00M2, EN EL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DGAC", a la compañía:*

- *« SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001»;* y,
- *Con un canon de arrendamiento mensual de USD. 1.990,00 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3049-M, de fecha 13 de octubre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, que aprobó el informe presentado por el servidor designado para llevar adelante el Proceso contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0466-M, así como también solicitó la elaboración de Resolución de Adjudicación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0466-M, de fecha 13 de octubre de 2023; y, **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-033-2023, para el "ARRIENDO DE UN ESPACIO DE TERRENO MEJORADO CON 2.004,17M2 Y UN ESPACIO DE TERRENO MEJORADO CON 720,00M2, EN EL AEROPUERTO REGIONAL

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0200-R**

**Guayaquil, 16 de octubre de 2023**

*SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DGAC*”, a la compañía *SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.*, con número de RUC: 1791287223001, y conforme a su oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD. 1.990,00, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por un plazo de relación contractual de dos (2) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía *SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.*, con número de RUC: 1791287223001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador del Contrato al Sr. Roberto Carlos Alarcón Fajardo, Administrador Aeroportuario 1 o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 295 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

**Artículo 5.- Encargar** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre del 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-ZINA-2023-0466-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Evelin Cynthia Macías Pilligua  
**Analista Financiero 2**

Señor Magíster  
Carlos Alejandro Segovia Bonilla  
**Analista de Comercialización 1**

Señor Tecnólogo  
Patricio Alfredo Villón Castro  
**Asistente Financiero**

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0200-R**

**Guayaquil, 16 de octubre de 2023**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Especialista en Infracciones Aeronáuticas**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as